



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2022.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2022000203) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN RICOH DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente nº 2022000203, del Servicio de Contratación, relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN RICOH DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 60.000,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a 3.925.24 euros, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de junio de 2022, se aprobó el expediente de contratación de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto correspondiente, distribuido en las anualidades que se detallan en el mismo.


2º.- El anuncio de licitación se publicó en Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 17 de junio de 2022.

3º.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurrió un único licitador, RICONET TENERIFE, S.L., que resultó admitido por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 6 de julio de 2022, tras la apertura del archivo electrónico único, al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En dicha sesión, se acordó igualmente solicitar informe al Servicio de Informática, sobre si la proposición de dicho licitador se adaptaba a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que incluyera la valoración del criterio de adjudicación "Menor precio unitario/copia".

4º.- Consta en el expediente Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 15 de julio de 2022, con el siguiente tenor literal:

"Comienza la sesión dándose cuenta del informe del Servicio de Informática, en virtud de lo establecido en el artículo 150 y 157 de la LCSP y cláusula 13.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solicitado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 6 de julio de 2022.

El citado informe, de fecha 12 de julio de 2022, tiene el siguiente tenor literal:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 07:57:29	
	Nº expediente administrativo: 2022-049090 Código Seguro de Verificación (CSV): 04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 07:57:29 Ver sello	- 1/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 07:58:44	

"...En relación a la solicitud de la Mesa de Contratación de informe al respecto del expediente de contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN RICOH DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", y en concreto sobre las proposiciones presentadas por los diferentes licitadores que concurren al mencionado expediente de contratación, este Servicio,

INFORMA

Primero.- Las proposiciones de las empresas admitidas se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- La única empresa en presentar oferta es:

- **RICONET TENERIFE S.L.**

Tercero.- Que una vez aplicado el procedimiento previsto en la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las puntuaciones obtenidas por parte de las proposiciones presentadas son las siguientes:

<i>Tipo de servicio</i>	<i>Precio ofertado por RICONET TENERIFE S.L.</i>	<i>Puntuación de RICONET TENERIFE S.L.</i>
MP 3555 B/N	0,0071 €	42,23
MP C4504ex B/N	0,0071 €	10,56
MP C4504ex Color	0,0467 €	36,88
C5200s B/N	0,0067 €	7,49
C5200s Color	0,0357 €	2,84

La oferta económica final de cada licitador se obtendrá multiplicando las unidades máximas del contrato de cada tipo de servicio por su precio unitario, mostrando en la siguiente tabla resumen la oferta económica RICONET TENERIFE S.L.:

<i>Modelo de multifunción</i>	<i>Tipo de impresión</i>	<i>Número máximo de unidades</i>	<i>Precio unitario/copia ofertado (sin IGIC)</i>	<i>IGIC</i>	<i>Precio ofertado a unidades máximas</i>	<i>IGIC a unidades máximas</i>	<i>Total ofertado</i>
MP 3555	B/N	3.200.000	0,0071 €	0,00050 €	22.720,00 €	1.600,00 €	24.320,00 €
MP C4504ex	B/N	800.000	0,0071 €	0,00050 €	5.680,00 €	400,00 €	6.080,00 €
MP C4504ex	Color	440.000	0,0467 €	0,00327 €	20.548,00 €	1.438,80 €	21.986,80 €
C5200s	B/N	600.000	0,0067 €	0,00047 €	4.020,00 €	282,00 €	4.302,00 €
C5200s	Color	44.299	0,0357 €	0,00250 €	1.581,47 €	110,75 €	1.692,22 €
TOTALES:					54.549,47 €	3.831,55 €	58.381,02 €

Cuarto.- Que en aplicación del artículo 15.4 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por extensión a los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, la proposición de la empresa RICONET TENERIFE S.L. no se considera anormalmente baja.

Quinto.- Que a la vista del resultado de la evaluación de la oferta, y atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la puntuación es la siguiente:

Licitador	Puntuación total
RICONET TENERIFE S.L.	100

...»

A la vista del citado informe, la Mesa de contratación lo asume y elevará propuesta de conformidad con el mismo.

A continuación la Mesa de Contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Informática de fecha 12 de julio de 2022, una vez se cumplimente lo requerido en las cláusulas 14.2, 15 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación:

Adjudicar a la empresa **RICONET TENERIFE, S.L.**, con NIF ****9658*, el contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN RICOH DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a los precios unitarios ofertados, por un importe máximo limitativo de compromiso económico de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), considerando el importe de CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (56.074,76 €), así como, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de TRES MIL NOVECIENTOS VENTICINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (3.925,24 €), y un plazo de ejecución de DOS AÑOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta conforme a los siguientes precios unitarios:

Modelo de multifunción	Tipo de impresión	Precio unitario/copia ofertado (sin IGIC)	IGIC
MP 3555	B/N	0,0071 €	0,00050 €
MP C4504ex	B/N	0,0071 €	0,00050 €
MP C4504ex	Color	0,0467 €	0,00327 €
C5200s	B/N	0,0067 €	0,00047 €
C5200s	Color	0,0357 €	0,00250 €

...»

5º.- Cursado requerimiento a la empresa RICONET TENERIFE, S.L., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.803,74 euros.

6º.- Constan en el expediente los documentos contables (A), de ejercicio corriente y futuros con números 12022000040840 y 12022000040841, con cargo a la aplicación presupuestaria, 1209200021500.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 10 de agosto de 2022.

8º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151, 153 y 159.4 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a la empresa **RICONET TENERIFE, S.L.**, con NIF ****9658*, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, el contrato denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN RICOH DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**", a los precios unitarios ofertados, por un importe máximo limitativo de compromiso económico de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), considerando el importe de CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (56.074,76 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de TRES MIL NOVECIENTOS VENTICINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (3.925,24 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, conforme a los siguientes precios unitarios:

Modelo de multifunción	Tipo de impresión	Precio unitario/copia ofertado (sin IGIC)	IGIC
MP 3555	B/N	0,0071 €	0,00050 €
MP C4504ex	B/N	0,0071 €	0,00050 €
MP C4504ex	Color	0,0467 €	0,00327 €
C5200s	B/N	0,0067 €	0,00047 €
C5200s	Color	0,0357 €	0,00250 €

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

2022 (1 junio a 30 de noviembre 2022)	14.018,69 €	IGIC: 981,31 €	15.000,00 €
2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	28.037,38 €	IGIC:1.962,62€	30.000,00 €
2024 (1 diciembre 2023 a 31 mayo 2024)	14.018,69 €	IGIC: 981,31 €	15.000,00 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) números, 12022000040840 y 12022000040841, con cargo a la aplicación presupuestaria 1209200021500.

Segundo.- Formalizar el contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, de conformidad con la cláusula 17.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en la citada cláusula.

Tercero.- Publicar la adjudicación y la formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2021005140) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente nº 2021005140, del Servicio de Contratación, relativo a la contratación del servicio de "APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 1.385.796,56 €, exento IGIC, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto correspondiente con la distribución por anualidades que se detalla, considerando el acuerdo del mismo órgano, de fecha 15 de marzo de 2022, que modifica dicha distribución.

2º.- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 31 de marzo y 1 de abril de 2022 respectivamente.

3º.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurrieron siete licitadores, de los cuales, la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 5 de mayo de 2022, una vez realizada la apertura de los archivos electrónicos nº 1, acordó admitir a los licitadores EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., FUNDACIÓN SAMU y OCIDE ASESORES, S.L., al ser conforme

la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y conceder plazo de subsanación a los licitadores ARASTI BARCA, M.A. Y M.A. S.L., ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., FORUM ACTIVA CANARIA, S.L.U., y UTOPIA CONSULTORES, S.L.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 25 de mayo 2022, una vez examinado el contenido de la documentación aportada por las referidas empresas en el plazo de subsanación acordó admitirlas, procediendo en la misma sesión a la apertura de los archivos electrónicos número "2" y a solicitar informe al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, sobre si las proposiciones de las empresas admitidas, se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, incluyendo la valoración de los criterios de adjudicación del archivo electrónico número 2 y la clasificación de las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta y la identificación de aquéllas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso.

4º.- Consta en el expediente Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 7 de junio de 2022, con el siguiente tenor literal:

..." Comienza la sesión dándose cuenta del informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales en virtud del artículo 157 de la LCSP y cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solicitado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022.

El citado informe, de fecha 2 de junio de 2022, tiene el siguiente tenor literal:

"Vista el Acta de la Mesa de contratación de fecha 25 de mayo de 2022, relativa a la contratación del Servicio "APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", se informa:

***Primero.-** La Mesa de Contratación acordó solicitar informe al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, sobre si las proposiciones de las entidades admitidas: ARASTI BARCA, M.A. Y M.A. S.L., ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., FORUM ACTIVA CANARIAS, S.L.U., FUNDACIÓN SAMU, OCIDE ASESORES, S.L. y UTOPIA CONSULTORES, S.L., se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluya la valoración de los criterios de adjudicación del archivo electrónico número 2 y la clasificación de las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta y la identificación de aquéllas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso.*

***Segundo.-** Vistas las ofertas admitidas, se señala:*

1.- Todas las proposiciones se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se valoran son los siguientes:

	CRITERIOS	PUNTOS.
1º	Menor precio.	HASTA 46
2º	Organización de Jornadas Municipales de Apoyo a la Asistencia Escolar. <i>Se valorará la realización anual durante la ejecución del contrato de</i>	HASTA 25

	<p>unas Jornadas municipales de apoyo a la asistencia escolar, con el objetivo de poner en común los últimos avances en la intervención con menores en el apoyo escolar, dirigido a los profesionales relacionados con el objeto del Servicio con preferencia a aquéllos que desarrollan su labor en el término de La Laguna.</p> <p>Tendrán una duración mínima de 8 horas y se impartirán por profesionales debidamente cualificados. El programa anual, los ponentes designados para su impartición y la fecha de realización, deberá ser comunicada por la empresa responsable para su aprobación y deberá cubrir todos los gastos ocasionados con motivo de su realización.</p>	
3º	<p>Adscripción al servicio de dispositivos de comunicación individual.</p> <p>Se valorará la adscripción al servicio de dispositivos de comunicación individual (smartphone) con conexión a Internet hasta un máximo de cinco dispositivos, sin coste adicional para la Administración, a razón de 4 puntos por cada dispositivo ofertado, sobre los previstos en la Prescripción Sexta, apartado B.3</p>	HASTA 20
4º	<p>Adscripción al servicio de Equipos informáticos de doble pantalla</p> <p>Se valorará la adscripción al servicio de equipos con doble pantalla de ordenador de tamaño mínimo de 21 pulgadas, hasta un máximo de nueve unidades, sin coste adicional para la Administración, a razón de 1 punto por cada pantalla doble ofertada, sobre los previstos en la Prescripción Sexta, apartado B.2</p>	HASTA 9

El procedimiento de evaluación de las proposiciones es el previsto en la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas que señala:

9.5.1.- La valoración de las ofertas respecto al criterio 1 se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto del criterio 1.


2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto del criterio 1, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación del criterio 1, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm * mo) / O$ o de proporción inversa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

9.5.2.- Por lo que se refiere a los criterios 2, 3 y 4 la asignación de puntos será automática en función de lo ofertado.

9.5.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación."

Tercero.- Las proposiciones de las empresas licitadoras en relación a los criterios de adjudicación señalados, así como, las puntuaciones obtenidas siguiendo el procedimiento de evaluación previsto en la cláusula 9.5 del PCAP son las siguientes:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 07:57:29	
Nº expediente administrativo: 2022-049090 Código Seguro de Verificación (CSV): 04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55			
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 07:57:29	- 7/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 07:58:44	

1.- MENOR PRECIO.

Nº	EMPRESAS	Menor precio	PUNTOS
1	ARASTI BARCA M.A. Y M.A., S.L.	1.068.923,23 €	39,47 puntos
2	ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.A.	1.094.779,28 €	38,53 puntos
3	EULEN SERVICIOS SOCIOSANTARIOS, S.A.	1.053.205,38 €	40,05 puntos
4	FORUM ACTIVA CANARIAS, S.L.U.	1.136.315,88 €	37,12 puntos
5	FUNDACIÓN SAMU	1.315.120,94 €	32,08 puntos
6	OCIDE ASESORES, S.L.	917.185,25 €	46,00 puntos
7	UTOPIA CONSULTORES, S.L.	1.178.100,00 €	35,81 puntos

A la vista de lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 15.4 del PCAP, así como en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos, se estima que la proposición presentada por el licitador **OCIDE ASESORES, S.L.** por el precio de 917.185,25 €, puede considerarse incurso en presunción de anormalidad al ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Realizada la media sólo con las ofertas que no fueron superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética, según los cálculos realizados a continuación:

- Media aritmética ofertas presentadas (solo las no superiores al 10% media)....
1.074.751,50€

- 10 unidades porcentuales de la media aritmética..... 107.475,15€

- Diferencia con la media aritmética de la oferta de OCIDE ASESORES SL..... -157.566,25€

2.- ORGANIZACIÓN DE JORNADAS MUNICIPALES DE APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR, sin coste para la Administración.

Nº	EMPRESAS	Organización Jornadas Municipales	PUNTOS
1	ARASTI BARCA M.A. Y M.A., S.L.	Si se oferta.	25 puntos
2	ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.A.	Si se oferta	25 puntos

3	EULEN SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS, S.A.	<i>Si se oferta</i>	<i>25 puntos</i>
4	FORUM ACTIVA CANARIAS, S.L.U.	<i>Si se oferta</i>	<i>25 puntos</i>
5	FUNDACIÓN SAMU	<i>Si se oferta</i>	<i>25 puntos</i>
6	OCIDE ASESORES, S.L.	<i>Si se oferta</i>	<i>25 puntos</i>
7	UTOPIA CONSULTORES, S.L.	<i>Si se oferta</i>	<i>25 puntos</i>

3.- ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INDIVIDUAL, sin coste para la Administración.

Nº	EMPRESAS	Dispositivos de comunicación individual.	PUNTOS
1	ARASTI BARCA M.A. Y M.A., S.L.	<i>Se ofertan:</i> <input type="text" value="Nº 5 dispositivos"/>	<i>20 puntos</i>
2	ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.A.	<i>Se ofertan:</i> <input type="text" value="Nº 5 dispositivos"/>	<i>20 puntos</i>
3	EULEN SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS, S.A.	<i>Se ofertan:</i> <input type="text" value="Nº 5 dispositivos"/>	<i>20 puntos</i>
4	FORUM ACTIVA CANARIAS, S.L.U.	<i>Se ofertan:</i> <input type="text" value="Nº 5 dispositivos"/>	<i>20 puntos</i>
5	FUNDACIÓN SAMU	<i>Se ofertan:</i> <input type="text" value="Nº 5 dispositivos"/>	<i>20 puntos</i>
6	OCIDE ASESORES, S.L.	<i>Se ofertan:</i> <input type="text" value="Nº 5 dispositivos"/>	<i>20 puntos</i>
7	UTOPIA CONSULTORES, S.L.	<i>Se ofertan:</i> <input type="text" value="Nº 5 dispositivos"/>	<i>20 puntos</i>

4.- ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE DOBLE PANTALLA, sin coste para la Administración.

Nº	EMPRESAS	Equipos informáticos de doble pantalla.	PUNTOS
1	ARASTI BARCA M.A. Y M.A., S.L.	<i>Se ofertan :</i> <input type="text" value="Nº: 9 dobles pantallas"/>	<i>9 puntos</i>

2	ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.A.	Se ofertan : Nº: 9 dobles pantallas	9 puntos
3	EULEN SERVICIOS SOCIOSSANITARIOS, S.A.	Se ofertan : Nº: 9 dobles pantallas	9 puntos
4	FORUM ACTIVA CANARIAS, S.L.U.	Se ofertan : Nº: 9 dobles pantallas	9 puntos
5	FUNDACIÓN SAMU	Se ofertan : Nº: 9 dobles pantallas	9 puntos
6	OCIDE ASESORES, S.L.	Se ofertan : Nº: dobles pantallas	0 puntos
7	UTOPIA CONSULTORES, S.L.	Se ofertan : Nº: 9 dobles pantallas	9 puntos

A la empresa Ocide Asesores, SL no se le puntúa la adscripción al Servicio de equipos informáticos de doble pantalla de ordenador, al no especificar el número de unidades ofertadas.

Cuarto.- Valoradas todas las ofertas presentadas según la ponderación prevista en los Pliegos, la puntuación total obtenida por cada una de las empresas y la clasificación por orden decreciente es la siguiente:

	EMPRESAS	1.- Menor precio	2. Organización Jornadas Municipales	3. Dispositivos comunicación individual	4. Equipos informáticos de doble pantalla	TOTAL PUNTOS
1ª	EULEN SERVICIOS SOCIOSSANITARIOS, S.A.	40.05 puntos	25 puntos	20 puntos	9 puntos	94.05 puntos
2ª	ARASTI BARCA M.A. Y M.A., S.L.	39.47 puntos	25 puntos	20 puntos	9 puntos	93.47 puntos
3ª	ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.A.	38.53 puntos	25 puntos	20 puntos	9 puntos	92.53 puntos
4ª	FORUM ACTIVA CANARIAS, S.L.U.	37.12 puntos	25 puntos	20 puntos	9 puntos	91.12 puntos
5ª	OCIDE ASESORES, S.L.	46.00 puntos	25 puntos	20 puntos	0 puntos	91.00 puntos
6ª	UTOPIA CONSULTORES, S.L.	35.81 puntos	25 puntos	20 puntos	10 puntos	89.81 puntos
7ª	FUNDACIÓN SAMU	32.08 puntos	25 puntos	20 puntos	9 puntos	86.08 puntos

Por todo lo expuesto, se propone la adjudicación del contrato a la empresa **EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A. (CIF: ****1730*)**, al ser la mejor oferta.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho. ..."

En la misma sesión, a la vista del citado informe, la Mesa de contratación lo asume, y de conformidad con lo señalado en el mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 149.4 y 326.2 c) de la LCSP y cláusula 15.4 del Pliego de Cláusulas, acordó requerir al licitador OCIDE ASESORES, S.A., cuya oferta estaba incurso en presunción de anormalidad, por razón del criterio de adjudicación 1º "Menor precio", al objeto de que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a estos efectos.

Cursado requerimiento a la citada empresa, se presenta por la misma la correspondiente justificación, que se remite al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida para la emisión de informe.

5º.- Con fecha 27 de junio de 2022 se emite informe por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, reuniéndose la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de junio, dándose cuenta del referido informe, que se reproduce en su integridad en el acta de dicha sesión y ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con el artículo 63.3 de la LCSP.

A la vista del precitado informe, la Mesa de contratación lo asume y seguidamente, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con los informes emitidos por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fechas 2 y 27 de junio de 2022, y una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 de la LCSP y cláusulas 16.2, 17 y 18 del PCAP, en virtud de lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, así como lo establecido en el art. 149.6 de la LCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:

"Primero.- Rechazar la oferta presentada por la empresa OCIDE ASESORES, S.L. y excluirla de la clasificación, al considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, una vez examinada la justificación aportada, de conformidad con el informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 27 de junio de 2022.

Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

1ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.
2ª	ARASTI BARCA M.A. Y M.A., S.L.
3ª	ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.A.
4ª	FORUM ACTIVA CANARIAS, S.L.U.
5ª	UTOPIA CONSULTORES, S.L.
6ª	FUNDACIÓN SAMU

Tercero.- Adjudicar a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., con NIF ****1730*, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del servicio de

"APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por el precio de UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.053.205,38 €), exento del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de TRES (3) AÑOS.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la organización de Jornadas Municipales de Apoyo a la Asistencia escolar y la adscripción al servicio de 5 dispositivos de comunicación individual y 9 equipos informáticos de dobles pantallas, sin coste para la Administración.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2022, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

2022 (1 de agosto a 30 noviembre 2022)	175.534,23 €
2023 (1 de diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	526.602,69 €
2024 (1 de diciembre 2023 a 31 de julio 2024)	351.068,46 €

Cuarto.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en la misma.

Quinto.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

6º.- Cursado requerimiento a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo, toda la documentación requerida, en concreto, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva correspondiente por importe de 52.660,27 €.

7º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de marzo de 2022, de reajuste presupuestario del contrato de referencia, así como documentos contables (A), de ejercicio corriente y futuros con números 12022000006011, 12022000001254, 12022000006013 y 12022000006014, con cargo a la aplicación presupuestaria 150325002279902.

8º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 11 de agosto de 2022.

9º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

10.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

11º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rechazar la oferta presentada por la empresa OCIDE ASESORES, S.L., y excluirla de la clasificación, al considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, una vez examinada la justificación aportada, de conformidad con el informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 27 de junio de 2022.

Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

1ª	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.
2ª	ARASTI BARCA M.A. Y M.A., S.L.
3ª	ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.A.
4ª	FORUM ACTIVA CANARIAS, S.L.U.
5ª	UTOPIA CONSULTORES, S.L.
6ª	FUNDACIÓN SAMU

Tercero.- Adjudicar a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con NIF ****2229*, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del servicio de "APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por el precio de UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.053.205,38 €), exento del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de TRES (3) AÑOS.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la organización de Jornadas Municipales de Apoyo a la Asistencia escolar y la adscripción al servicio de 5 dispositivos de comunicación individual y 9 equipos informáticos de dobles pantallas, sin coste para la Administración.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2022, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

2022 (1 de agosto a 30 noviembre 2022)	175.534,23 €
2023 (1 de diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	526.602,69 €

2024 (1 de diciembre 2023 a 31 de julio 2024)	351.068,46 €
---	--------------

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) números, 12022000006011, 12022000001254, 12022000006013 y 12022000006014 con cargo a la aplicación presupuestaria 150325002279902.

Cuarto.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en la misma.

Quinto.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO A FAVOR DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUVISA), POR IMPORTE DE 1.999.947,70 €, PARA EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE DICHA SOCIEDAD.


Visto el expediente nº 2022/14955, de la Unidad de Vivienda, Área de Hacienda y Servicios Económicos, de aumento de capital a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), resulta:

1º.- Consta en el expediente Providencia de Trámite del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, en el sentido siguiente:

Que por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Unidad de Vivienda, se proceda a iniciar los trámites necesarios para el expediente de aumento de capital de este Ayuntamiento a su Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna S.A.U. (MUVISA), con destino a la promoción de viviendas en sus distintas vertientes, con el fin de contribuir al acceso a una vivienda digna para la población con menos recursos.

Al mismo tiempo, por dicha empresa municipal MUVISA, se deberá ir adoptando los acuerdos necesarios por parte de sus Órganos para dicho aumento de capital, sin perjuicio de la emisión de los informes que procedan en la tramitación del expediente.

2º.- Este Excmo. Ayuntamiento cuenta con la empresa municipal MUVISA, que tiene como una de las funciones principales la promoción de viviendas sujeta a algún tipo de protección, constituida conforme a lo establecido en el actual artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, tras la tramitación del oportuno expediente de municipalización para la ejecución de las competencias municipales en materia de vivienda,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 07:57:29	
	Nº expediente administrativo: 2022-049090 Código Seguro de Verificación (CSV): 04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55		
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 07:57:29	- 14/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 07:58:44	

Dicha actividad de promoción de viviendas se recoge en el objeto social de sus vigentes Estatutos, destacando los siguientes apartados:

a) La realización de actividades propias de una empresa de promoción inmobiliaria, especialmente la promoción de suelo y viviendas protegidas, la compra para la sociedad de activos inmobiliarios, su calificación urbanística con fines de ulterior edificación, venta, arrendamiento o explotación.


c) La realización de las actividades propias de una empresa promotora o contratista de obras, como la realización de contratos o subcontratos, con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de obras de fábrica, total o parcial, de viviendas, edificaciones, garajes, apartamentos; edificaciones comerciales, industriales, oficinas, de ocio, alojamientos turísticos, aparcamientos, urbanizaciones y sus servicios complementarios; infraestructuras de cualquier tipo, vías, comunicaciones; el proyecto y ejecución de instalaciones eléctricas, de conducción de agua y otros fluidos, sanitarias, de saneamiento, de carpintería, refrigeración y en general albañilería, fontanería y derivados, precisos para las obras y construcciones que realice; así como los trabajos de demolición.

d) La promoción y construcción de edificaciones, aplicando al efecto sus fondos propios o cualesquiera otros que obtenga con dicha finalidad, asumiendo, además, los convenios para la construcción de viviendas que autorice la legislación aplicable.

3º.- La Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020, autoriza la modificación de los Estatutos de MUVISA, para que pueda realizar encargos respecto de su objeto social, siendo considerada medio propio de este Excmo. Ayuntamiento, en base al informe presentado por dicha Sociedad, de fecha 23 de enero de 2020, quedando configurado el vigente objeto social, donde se pueden distinguir actividades atribuidas como consecuencia de la municipalización que ejecuta directamente y aquellas otras actividades que pueden ser objeto de encargo, según el artículo 32 de la LCSP. Dichas actividades se corresponden con los siguientes apartados del artículo 2 "Objeto Social" de sus vigentes Estatutos: Actividades atribuidas por la municipalización a), b), c), d) e), f), g), h), r) y s). Actividades que pueden ser objeto de encargo i), j), k), l), ll), m), n), ñ), o), p) y q). Consta en el expediente documento actualizado de dicho objeto social identificado como: ("Objeto social MUVISA municipalización y resto").

4º.- Asimismo, consta en el expediente acuerdo del Pleno, constituido en Junta General de MUVISA, de aumento de capital, de fecha 9 de junio de 2022, que recoge

"(...) Primero: Aprobar el aumento del capital social hasta el importe máximo de 2.000.000€ (DOS MILLONES DE EUROS), con aportaciones dinerarias, al patrimonio social por parte de su único socio, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna delegando dicha Junta General en el Consejo de Administración la facultad de señalar fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital (previa autorización y disposición de los fondos por el importe señalado del Pleno de la Corporación Municipal) deba llevarse a efecto en la cifra acordada y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta, facultad que no podrá exceder

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 07:57:29	
Nº expediente administrativo: 2022-049090 Código Seguro de Verificación (CSV): 04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55			
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 07:57:29	- 15/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 07:58:44	

del plazo de un año, dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales, relativo al capital social, una vez se haya acordado y ejecutado el citado aumento, así como elevarlo a escritura pública, que deberá inscribirse en el Registro Mercantil y publicarse en el BORME.

Segundo: Facultar indistintamente al Presidente del Consejo, Don Santiago Pérez García, y al Consejero Delegado, Don Juan Ignacio Viciana Maya, para que en representación de la sociedad, den cumplimiento al acuerdo adoptado, efectuando su elevación escritura pública, la inscripción en el Registro Mercantil y todos aquellos trámites necesarios, así como, en su caso, cualquier subsanación necesaria para dicho fin, firmando los documentos necesarios. (...)"


5º.- Tras consulta realizada por el Servicio Jurídico de MUVISA al Registro Mercantil, se da por correcto el planteamiento realizado en cuanto a la cantidad exacta a desembolsar para su inscripción, que tuvo su aplicación en la tramitación del anterior aumento de capital adoptado con fecha 30 de julio de 2021 por el Pleno de este Ayuntamiento constituido en Junta General de MUVISA, respecto de lo cual se dicta Resolución del Consejero Delegado de MUVISA, de fecha 18 de julio de 2022, que determina la cantidad exacta que debe ser objeto de dicho aumento, que dice:

"(...) En relación con el aumento de capital aprobado por la Junta General de MUVISA, de fecha 9 de junio de 2022, se ha emitido Informe por el Área Jurídica de MUVISA, de fecha 8 de julio de 2022, que dice: "En relación con el aumento de capital aprobado por la Junta General de MUVISA, de fecha 9 de junio de 2022, se INFORMA lo siguiente:

Primero.- Que en dicha Junta se aprobó un aumento de capital hasta el importe máximo de dos millones de euros, con aportaciones dinerarias, al patrimonio social por parte de su único socio, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, delegando dicha Junta General en el Consejo de Administración la facultad de señalar fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital (previa autorización y disposición de los fondos), deba llevarse a efecto en la cifra acordada y fijar las condiciones del mismo en todo no lo previsto en el acuerdo de la Junta, facultad que no podrá exceder de un año.

Segundo.- Que no habiéndose previsto la modalidad del aumento de capital consideramos que de las dos contempladas en el artículo 295 de la Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (emisión de nuevas acciones o elevación del valor nominal de las ya existentes), la más práctica y sencilla sería (como hicimos en el último aumento de capital) la de emisión de nuevas acciones, manteniendo el mismo valor nominal de cada una de ellas, el cual conforme al vigente artículo 5 de los estatutos sociales es de 60,10 euros.

Tercero.- Por lo que se refiere al acuerdo que debe tomar la Junta de Gobierno Local para autorizar, disponer del gasto y aprobar dicha aportación dineraria, teniendo en cuenta que si se transfiere exactamente la cantidad de dos millones de euros (que es el importe máximo, por lo que puede ser inferior), resultaría indivisible, es por lo que

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 07:57:29	
Nº expediente administrativo: 2022-049090 Código Seguro de Verificación (CSV): 04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55			
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 07:57:29	- 16/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 07:58:44	

consideramos que dicha Junta de Gobierno Local debe transferir la cantidad exacta (que está dentro del importe máximo) de 1.999.947,70 euros , ya que con ello se consigue incrementar el número de acciones de forma exacta, esto es 33.277 nuevas acciones.

Por lo tanto, el número de acciones después de este aumento de capital sería de 87.279, que resultan de las actuales 54.002 más las 33.277 nuevas acciones. En consecuencia, el capital social, después de este aumento de capital, sería de 5.245.467,90 €, que resulta de sumar el capital actual de 3.245.520,20 más el referido aumento de 1.999.947,70 €. Es por todo ello por lo que SE PROPONE al CONSEJERO DELEGADO que: Único: Solicitar a la Junta de de Gobierno Local que apruebe transferir la cantidad exacta de 1.999.947,70 euros (que está dentro del importe máximo), ya que con ello se consigue incrementar el número de acciones de forma exacta, esto es 33.277 nuevas acciones. Es todo cuanto se tiene que informar."

Es por lo que, como Consejero Delegado de MUVISA y teniendo atribuidas todas las competencias que legal y estatutariamente sean delegables, conforme al Informe Jurídico de fecha 8 de julio de 2022, RESUELVO:


Único: Solicitar a la Junta de de Gobierno Local que apruebe transferir la cantidad exacta de 1.999.947,70 euros (que está dentro del importe máximo), ya que con ello se consigue incrementar el número de acciones de forma exacta, esto es 33.277 nuevas acciones. (...)"

6º.- Este segundo expediente de aumento de capital a la Sociedad municipal MUVISA, se justifica por la necesidad de seguir promoviendo viviendas en este municipio, cumpliendo así con una de las principales actividades de dicha entidad, sin perjuicio de cualquier otra actuación vinculada a la materia de vivienda y gestión de suelo que comprende la municipalización respecto de estas materias.

7º.- El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en su artículo 295 establece, que el aumento del capital social podrá realizarse por creación de nuevas participaciones o emisión de nuevas acciones o por elevación del valor nominal de las ya existentes. En ambos casos, el aumento del capital podrá realizarse con cargo a nuevas aportaciones dinerarias o no dinerarias al patrimonio social, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, o cargo a beneficios o reservas que ya figurasen en el último balance aprobado.

Asimismo, el artículo 296 del citado texto legal, el aumento del capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales. En las sociedades anónimas, el valor de cada una de las acciones de la sociedad una vez aumentado el capital, habrá de estar desembolsado en una cuarta parte como mínimo.

La modificación de los Estatutos Sociales que se realice como consecuencia del aumento del capital social, deberá escriturarse conforme al artículo 158 del Reglamento del Registro Mercantil en relación con el artículo 166 del citado texto legal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 07:57:29	
Nº expediente administrativo: 2022-049090 Código Seguro de Verificación (CSV): 04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55			
Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55			
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 07:57:29	- 17/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 07:58:44	

8º.- Existe crédito con cargo al vigente Presupuesto 2022, en la aplicación presupuestaria 155 15210 85090 y documento contable RC número 12022000011134, de 21 de marzo de 2022, Prom.y gest. vivienda prtec. publ.-Resto adquisic. acinoes dentro sector público”, por importe de 2.000.000,00 €.

9º.- Conforme al artículo 127.1 de la LBRL y artículo 15.2d) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las concesiones, obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión; la concertación de operaciones de crédito; la adquisición y enajenación del patrimonio. Todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.

10º.- La Intervención municipal fiscaliza de conformidad el expediente.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, para este segundo expediente de aumento de capital a MUVISA, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 127.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y 15.2d) del Reglamento Orgánico Municipal.

12º.- La Unidad de Vivienda con el Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), con CIF ****1356*, por la cantidad de 1.999.947,70 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15210 85090 y documento contable RC nº 12022000011134, de 21 de marzo de 2022.

Segundo.- Aprobar la aportación dineraria por la cuantía de 1.999.947,70 €, para el aumento de capital social de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), con NIF. ****1356*, procediendo conforme al acuerdo de la Junta General de dicha Sociedad, de fecha 9 de junio de 2022.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la empresa municipal MUVISA, para su debido conocimiento y demás trámites que procedan, que una vez concluidos se deberá remitir a este Excmo. Ayuntamiento la documentación correspondiente.

Cuarto.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos que correspondan, así como la realización de cualquier otro trámite relacionado con dicho aumento de capital.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (202246546) RELATIVO LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 07:57:29	
Nº expediente administrativo: 2022-049090 Código Seguro de Verificación (CSV): 04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55			
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 07:57:29	- 18/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 07:58:44	

LOTE 2: PINTURA”, A FAVOR DE LA EMPRESA KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L., ADJUDICATARIA DEL MISMO.

Visto el expediente nº 202246546, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la prórroga del contrato de denominado **“Suministro de material de construcción para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna Lote 2: Pintura”**, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 13 de julio de 2021 adjudicó a la empresa KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L., la ejecución del contrato **“Suministro de material de construcción para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna Lote 2: Pintura”**, por un periodo de UN (1) año a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo que fue el día 18 de agosto de 2021.

2º.- La Responsable del contrato emite informe de propuesta de prórroga del contrato por el plazo de un año, manteniendo las mismas características e importes. El plazo de prórroga comenzaría el 19 de agosto de 2022 y finalizaría el 18 de agosto de 2023, con la siguiente distribución de anualidades:

LOTE 2: PINTURAS				
	Aplicaciones Presupuestarias	Importe total Contrato con Igit	Importe Estimado 19 agosto 2022- 30 noviembre 2022 (ANUALIDAD 2022)	Importe Estimado 1 diciembre 2022- 18 agosto 2023 (ANUALIDAD 2023)
Obras e Infraestructuras	160450002219902	80.000,00€	22.795,70 €	57.204,30 €
Participación Ciudadana	101924002219902	20.000,00€	5.698,92 €	14.301,08 €
Servicios Sociales	150231002219902	3.000,00€	854,84 €	2.145,16 €
Seguridad Ciudadana (Protección Cívil)	170135002219902	4.462,37€	1.271,53 €	3.190,84 €
Seguridad Ciudadana (Apoyo Técnico)	170133002219902	7.567,16€	2.156,23 €	5.410,93 €
Seguridad Ciudadana (Logística)	170132002219902	3.635,24€	1.035,85 €	2.599,39 €
Serv. Municipales. Parques y Jardines	190171002219902	1.000,00 €	284,95 €	715,05 €
Serv. Municipales. Cementerios	195164002219902	6.000,00 €	1.709,68 €	4.290,32 €
Serv. Municipales. Playas y Piscinas.	190172202219902	3.000,00 €	854,84 €	2.145,16 €
Serv. Municipales. Mercado	192431202219902	3.000,00 €	854,84 €	2.145,16 €
TOTALES - LOTE 2		131.664,77 €	37.517,38 €	94.147,39 €

3º.- Con fecha 29 de julio de 2022, se pone en conocimiento del interesado el inicio del trámite administrativo de prórroga del contrato de referencia.


4º.- Consta informe favorable de cobertura presupuestara del compromiso de gasto plurianual de la prórroga del contrato de referencia del Servicio de Presupuestos, de fecha 2 de agosto de 2022.

5º.- Asimismo, constan en el expediente documentos contables RC nº 12022000028554, por importe de 37.517,38€ y RC-FUT nº 12022000028562, por importe de 94.147,39 €, en los que existe saldo suficiente para atender la obligación.

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de agosto de 2022.

7º.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 07:57:29	
Nº expediente administrativo: 2022-049090 Código Seguro de Verificación (CSV): 04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55			
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 07:57:29	- 19/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 07:58:44	

8.1.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su artículo 29 que:

"1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses."


8.2.- La cláusula 3 del contrato de referencia estable que la duración de es de UN (1) AÑO a contar desde el día que se estipule en el contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de dos años.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la prórroga de un año del contrato denominado "Suministro de material de construcción para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna Lote 2: Pintura", a favor de la empresa KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L., con NIF ****7726*, con un plazo de inicio de 19 de agosto de 2022 y fin el 18 de agosto de 2023, manteniendo las mismas características e importes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 07:57:29	
Nº expediente administrativo: 2022-049090 Código Seguro de Verificación (CSV): 04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55			
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 07:57:29	- 20/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 07:58:44	

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (131.664,77 €), a favor de KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L., con NIF ****7726*, tal y como se indica en el cuadro siguiente, con cargo a los documentos contables RC nº 12022000028554 y RC-FUT nº 12022000028562, imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

LOTE 2: PINTURAS				
	Aplicaciones Presupuestarias	Importe total Contrato con Igit	Importe Estimado 19 agosto 2022-30 noviembre 2022 (ANUALIDAD 2022)	Importe Estimado 1 diciembre 2022-18 agosto 2023 (ANUALIDAD 2023)
Obras e Infraestructuras	160450002219902	80.000,00€	22.795,70 €	57.204,30 €
Participación Ciudadana	101924002219902	20.000,00€	5.698,92 €	14.301,08 €
Servicios Sociales	150231002219902	3.000,00€	854,84 €	2.145,16 €
Seguridad Ciudadana (Protección Civil)	170135002219902	4.462,37€	1.271,53 €	3.190,84 €
Seguridad Ciudadana (Apoyo Técnico)	170133002219902	7.567,16€	2.156,23 €	5.410,93 €
Seguridad Ciudadana (Logística)	170132002219902	3.635,24€	1.035,85 €	2.599,39 €
Serv. Municipales. Parques y Jardines	190171002219902	1.000,00 €	284,95 €	715,05 €
Serv. Municipales. Cementerios	195164002219902	6.000,00 €	1.709,68 €	4.290,32 €
Serv. Municipales. Playas y Piscinas.	190172002219902	3.000,00 €	854,84 €	2.145,16 €
Serv. Municipales. Mercado	192431202219902	3.000,00 €	854,84 €	2.145,16 €
TOTALES - LOTE 2		131.664,77 €	37.517,38 €	94.147,39 €


Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados en el procedimiento.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2022015755) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 4.000,00 €, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TU AYUNTAMIENTO CON CORAZÓN Y VIDA 2022".

Visto el expediente nº 2022015755 del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que figura el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la ASOCIACIÓN CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS, por importe de cuatro mil (4.000,00.-€), resulta:

1º.- La ASOCIACION CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS, con CIF nº ****4971*, ha presentado, con fecha 17 de marzo de 2022 y número de Registro de Entrada 2022015727, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto denominado "Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida 2022", cuyo objeto principal es ayudar a las familias con niños cardiopatas o con familiares que deban ser trasplantados de corazón, pulmón, riñón o de cualquier otra patología que no pueda ser tratada en las islas y que requieran su traslado a Madrid o Gran Canaria. Con el desarrollo de este proyecto se busca lograr un equilibrio psicológico tanto en el paciente como en su acompañante o núcleo familiar. Siendo los objetivos específicos del proyecto, entre otros;

- ✓ Intentar lograr la total normalización de los afectados como de sus familias, utilizando herramientas necesarias para el afrontamiento y superación de sus patologías tanto físicas como emocionales.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 07:57:29	
Nº expediente administrativo: 2022-049090 Código Seguro de Verificación (CSV): 04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55			
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 07:57:29	- 21/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 07:58:44	

- ✓ Concienciar a padres y niños de la gravedad de la situación dotándolos de todas las herramientas psicológicas necesarias para afrontar las secuelas emocionales.
- ✓ Orientar y fortalecer la unidad familiar ante Covid-19 teniendo en cuenta las características especiales de cada una.
- ✓ Hacer frente a los posibles pacientes contagiados y, por tanto, al proceso de aislamiento personal.
- ✓ Fortalecer la autoestima y el autocontrol del afectado a través de herramientas de autoconocimiento y autocontrol.
- ✓ Minimizar los síntomas que desencadena por sí mismo el confinamiento: ansiedad, depresión, ataques de pánico...
- ✓ Hacer frente a la Nueva Normalidad teniendo en cuenta los pros y los contras de ser pacientes de grupo de riesgo.


Estos objetivos serán abordados mediante la atención al enfermo cardiópata y su entorno, la atención temprana y prevención precoz y la atención a familias con bajos recursos económicos.

El proyecto busca, esencialmente, lograr un equilibrio psicológico tanto en el paciente como en su acompañante o núcleo familiar, lo cual es esencial para superar el proceso vital estresante al que tiene que hacer frente la persona afectada. Así como asegurar una adaptación psicológicamente saludable ante la nueva realidad del Covid-19.

La ejecución del citado proyecto será llevada a cabo por un psicólogo clínico a tiempo completo. Se estima que serán beneficiarios directos del mismo, aproximadamente, un total de unas 125 personas, de las cuales, aproximadamente, 13-14 personas son vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna, así mismo, se prevé que serán beneficiarios indirectos, aproximadamente, 180 personas, de los que 30-35 serán vecinos de nuestro municipio

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022 -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 38.933,52 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos de otra Administración y fondos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de salario y seguridad social del psicólogo clínico, los meses de enero y febrero.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 07:57:29	
Nº expediente administrativo: 2022-049090 Código Seguro de Verificación (CSV): 04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55			
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 07:57:29	- 22/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 07:58:44	

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa, en la cantidad de 4.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48905.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de cuatro mil (4.000,00 €), en concepto de subvención nominativa, a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48905.

3º.- La Asociación Corazón y Vida es una Asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, entre otros muchos, lograr que los niños, jóvenes y adultos cardiopatas dispongan de apoyo personal cualificado (fisioterapeutas, logopedas, psicólogos, pedagogos) necesario para lograr la total normalización de sus vidas, ayudar a las familias que de los pacientes con patologías no tratadas en Canarias y que necesiten desplazarse de su lugar habitual de residencia, informar a los padres o representantes legales de los niños cardiopatas para que comprendan las exactas dimensiones del problema de sus hijos.


Su ámbito de actuación es el de la Comunidad Autónoma de Canarias y está inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 12222 (G1/S1/12222-99 TF) en virtud de Resolución de 25 de junio de 1999.

4º.- Consta en el expediente informe social de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 2 de junio de 2022, favorable a la concesión de la subvención.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida y, por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 07:57:29	
Nº expediente administrativo: 2022-049090 Código Seguro de Verificación (CSV): 04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55			
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 07:57:29	- 23/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 07:58:44	

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable RC 12022000010326.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 630588.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 8 de julio de 2022.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 8 de agosto de 2022.


12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene sede en el municipio de El Sauzal, siendo su ámbito de actuación, entre otros, en un piso ubicado en el Callejón El Molino, 11, Edif. Britania, portal A, 2º C, La Cuesta, municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 07:57:29	
Nº expediente administrativo: 2022-049090 Código Seguro de Verificación (CSV): 04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55			
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 07:57:29	- 24/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 07:58:44	

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.-

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS.-

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).


El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 07:57:29	
Nº expediente administrativo: 2022-049090 Código Seguro de Verificación (CSV): 04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55			
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 07:57:29	- 25/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 07:58:44	

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.


13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de cuatro mil (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48905.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS, con CIF ****4971*, representada por doña María Pilar Domínguez Noda, con DNI ***6609**, una subvención por importe cierto de cuatro mil (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48905, para la realización del proyecto denominado "Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida 2022" -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 38.933,52 €, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, con aportaciones de otras entidades públicas, y con ingresos propios-, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de salario y seguridad social del psicólogo clínico, los meses de enero y febrero). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS, con CIF ****4971*, representada por doña María Pilar Domínguez Noda, con DNI ***6609**, una subvención por importe cierto de cuatro mil (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 07:57:29	
Nº expediente administrativo: 2022-049090 Código Seguro de Verificación (CSV): 04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55			
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 07:57:29	- 26/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 07:58:44	


150.23100.48905, para la realización del proyecto denominado "Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida 2022".

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Corazón y Vida de Canarias, para la ejecución del proyecto denominado "Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-01-2023 07:57:29	
Nº expediente administrativo: 2022-049090 Código Seguro de Verificación (CSV): 04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/04115422C5B65D7E01B741A6242E8E55			
Fecha de sellado electrónico: 18-01-2023 07:57:29	- 27/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-01-2023 07:58:44	